RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/20313/2019/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Finanzas y Planeación, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 06105219, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Relación de vehículos adquiridos durante 2019, referencia de las licitaciones hechas en éste sentido, empresas con las que se hizo la adquisición, tipo de vehículo comprado y precio unitario del mismo.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, vía Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dos de diciembre dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El dieciséis de enero de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión. El veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veinte, compareció el sujeto obligado mediante el oficio número UT/0176/2020, firmado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, también el oficio número UT/0121/2020, mediante el cual requiere lo peticionado al Secretario de Finanzas y Administración, dicho Secretario a través del oficio número SFA/041/2020 le solicito la información al Director General de Administración, dando respuesta a través del oficio número SCGARA/211/2020 del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, en el que ratifican su respuesta inicial y precisan los paso a seguir para la consulta de lo peticionado, además agregó la respuesta que brindo durante el procedimiento de acceso.

Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, así como se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192,

215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer las licitaciones, empresa con la que se hizo la adquisición, tipo de unidad y precio unitario de los vehículos que fueron adquiridos en el año dos mil diecinueve.

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número UT/2144/2019, firmado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, así como el oficio número SCGARA/3604/2019 del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, en el que informan:

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación | SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración | ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Subdirección de Contrataciones Gubernamentales,
Administración de Riesgos y Activos
Oficio No. SCGARA/3604/2019
Asunto:
Se remite información para dar atención al oficio UT/2105/2019
Xalapa, Ver; a 27 de noviembre de 2019

RECIBIDO 27 NOV. 2019 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
PRESENTE

Me refiero al oficio No. UT/2105/2019 de fecha 25 del mes y año en curso, remitido al Lic. Eleazar Guerrero Pérez Subsecretario de Finanzas y Administración, a través del cual, requieren información para atender la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: **06105219**, referente a: "Relación de vehículos adquiridos durante 2019, referencia de las licitaciones hechas en éste sentido, empresas con las que se hizo la adquisición, tipo de vehículo comprado y precio unitario del mismo".

Al respecto y por instrucciones del Subsecretario de Finanzas y Administración, y del Director General de Administración; le informo que después de realizar una búsqueda de información en los antecedentes que datan en esta Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos a mi cargo, por tratarse de información pública lo correspondiente, lo podrá localizar en la liga:

http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/administracion/procedimientos-de-contratacion/

Adquisiciones/ Simplificadas/LS-008001-018-19

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos

LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Negativa a proporcionar la información, pues en dicho aportado no existe evidencia de todas las compras de vehículos realizados por esa instancia.

...

En la sustanciación del recursos de revisión, compareció el sujeto obligado mediante el oficio número UT/0176/2020, firmado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, también el oficio número UT/0121/2020, mediante el cual requiere lo peticionado al Secretario de Finanzas y Administración, dicho Secretario a través del oficio número SFA/041/2020 le solicito la información al Director General de Administración, dando respuesta a través del oficio número SCGARA/211/2020 del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, en el que ratifican su respuesta inicial y precisan los paso a seguir para la consulta de lo peticionado, como se muestra:

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación — VERACRUZ HERMOSO

C0002E

Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos (http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparenciaproactiva/administracion/procedimientos-de-contratacion), se encuentran todas las contrataciones que realizara este sujeto obligado durante el ejercicio fiscal 2019; asimismo, en el rubro de Licitaciones simplificadas encontramos diversos apartados, entre los que podemos de mencionar: Invitación, Bases, Apertura de propuesta Técnicas y Económicas, etc., al dar click en el rubro de "Contratos", aparece el instrumento jurídico con el que se formalizó la adquisición de unidades vehiculares, en el que aparece la información solicitada por el ahora recurrente, es decir, los vehículos que fueron adquiridos durante el 2019, la empresa con la que se realizó la adquisición y el tipo de vehículos, tal y como se puede apreciar en las dos imágenes siguientes:

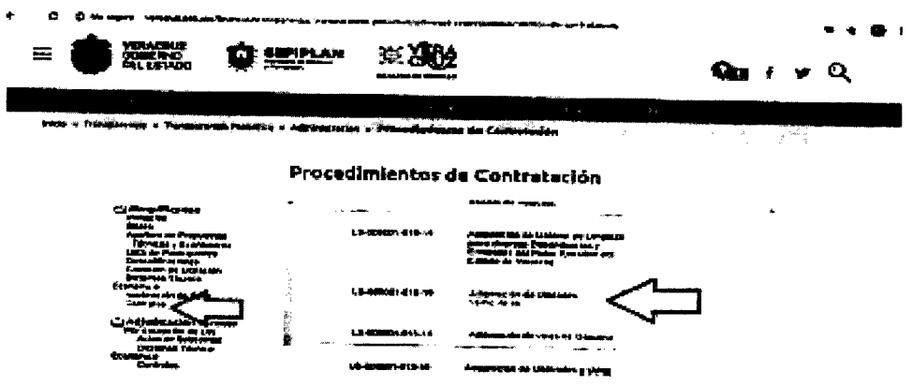

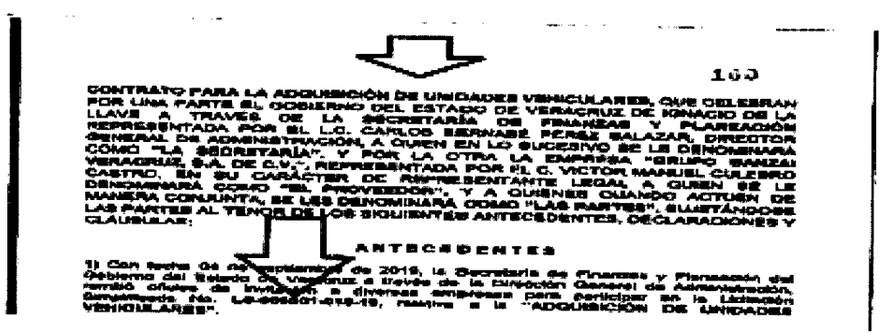

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEFIPLAN | SUBSEFA | ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO 27 ENE. 2020 00000137 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Subdirección de Contrataciones Gubernamentales,
Administración de Riesgos y Activos
Oficio No. SCGARA/211/2020
Asunto:
Se remite información para dar atención al oficio UT/121/2020 Recurso de Revisión IVAI-rev/20313/2019/II
Xalapa, Ver; a 27 de enero de 2020

MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
PRESENTE

Me refiero al oficio No. UT/121/2020 de fecha 21 del mes y año en curso remitido al Lic. Eleazar Guerrero Pérez Subsecretario de Finanzas y Administración, a través de cual requieren información para atender el Recurso de Revisión IVAI-REV/20313/2019/I emitido por Sistema Infomex Veracruz, folio: 06105219, lo correspondiente a: "Negativa a proporcionar la información, pues dicho apartado no existe evidencia de todas las compras de vehículos realizados por esa instancia".

Al respecto y por instrucciones del mencionado en el párrafo anterior y del L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar Director General de Administración; le informo que después de analizar el requerimiento, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de información en los antecedentes que datan en esta Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos a mi cargo, ya que es la responsable en procedimientos de adquisición y contratación de esta Secretaría; para los efectos procedentes y por tratarse de información pública lo correspondiente, el usuario lo podrá localizar en la liga:

http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/administracion/procedimientos-de-contratacion/

Adquisiciones/ Simplificados/LS-008001-018-19

2019/Adjudicación directa/ Adl168

Es preciso resaltar, que lo señalado es la única información que se encuentra bajo resguardo de esta Subdirección.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS

SEFIPLAN Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de trasparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción III, 19 y 20 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

De la normativa anterior se desprende que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los

programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. Coordinar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública.

Por su parte el Manual de Organización de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, señalan que dicha área es responsable de formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría, así como consolidar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Poder Ejecutivo para su publicación, con base en los requerimientos de bienes y servicios de la Secretaría, Dependencias y Entidades.

Por lo que se advierte que el Jefe de la Unidad de Transparencia, dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.
>
> En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
>
> **Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
>
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
>
> III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
>
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
>
> ...

Ahora bien, la petición del ciudadano consistió en conocer las licitaciones, empresa con la que se hizo la adquisición, tipo de unidad y precio unitario de

los vehículos que fueron adquiridos en el año dos mil diecinueve, al respecto el sujeto obligado señaló, que lo peticionado se podría consultar en la dirección electrónica http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/administracion/procedimientos-de-contratacion/, en el apartado de Adquisiciones/ Simplificadas/ LS-008001-018-19 en el que se advierte lo siguiente:

...

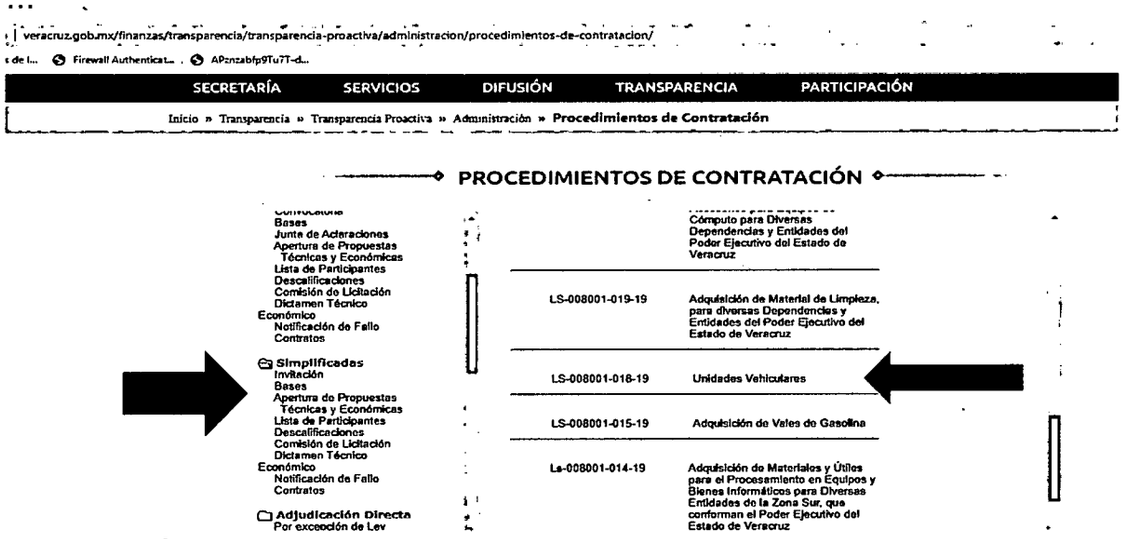

...

De dicha inspección, se puede observar datos de la licitación simplificada, como lo son: invitación, bases, apertura de propuestas, técnicas y económicas, lista de participantes, descalificaciones, comisión de licitaciones, dictamen técnico económico, notificación del fallo y contratos, como se muestra:

BASES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA
No. LS-008001-018-19
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES

La Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Dirección General de Administración y con fundamento en lo dispuesto en los artículo 10 segundo y tercer párrafo, 15 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz; 1 fracción I, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30 fracciones XVIII, XXVIII, XXX, XXXI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 4 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto Público 2019; a los Acuerdos: *JUNIO-008, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por el Mtro. José Luis Lima Franco, titular de esta dependencia* y al *No. ORD.08/2019/029*, emitido por el pleno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Finanzas y Planeación en su Octava Sesión Ordinaria, llevará a cabo la **Licitación Simplificada No. LS-008001-018-19**, relativa a la **Adquisición de Unidades Vehiculares**, para lo cual, en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SFP/D-0236/2019, así como con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211110080010000/001166CG/2019. En razón de lo anterior, en la presente licitación simplificada, sólo podrán presentar proposición los proveedores que expresamente reciban invitación, quienes deberán sujetarse al:

C R O N O G R A M A

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	FECHA PROGRAMADA	LUGAR
- Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	**10 de Septiembre 13:00 horas**	En la sala de licitaciones de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), sito en el 3er. piso del edificio ubicado en la Av. Xalapa N°. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones de la Ciudad de Xalapa, Ver.
- Emisión del dictamen técnico-económico	**12 de Septiembre**	
- Notificación de fallo	**13 de Septiembre**	Personalmente o por estrados a los licitantes participantes, y por oficio al Órgano Interno de Control.
- Suscripción del Contrato	**19 de Septiembre**	Ante el Departamento de Procedimientos de Contratación dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la SEFIPLAN, sito en el 3er. piso de la convocante.

Y a las siguientes:

...

BASES

CONCEPTO	**PRIMERA.** El objeto de la presente licitación lo constituye la adquisición de nueve unidades vehiculares, cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en el anexo técnico de las presentes bases.
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**SEGUNDA.** Las condiciones de contratación son las siguientes: I. **Plazo de Entrega:** Dentro de los **10 días hábiles** de contados a partir de la suscripción del contrato.

...

169

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "GRUPO BANZAI VERACRUZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL CULEBRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1) Con fecha 04 de septiembre de 2019, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. LS-008001-018-19, relativa a la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".

2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 10 de septiembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 13 de septiembre de 2019, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR" con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

4) Que para la presente contratación, "LA SECRETARÍA", cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SFP/D-0236/2019 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión 211110080010000/001166CG/2019.

DECLARACIONES

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**[1]

Como resultado de la inspección realizada, se advirtieron los datos que dan respuesta a los puntos de la solicitud, como lo es el número de vehículos adquiridos, la empresa con quien fueron adquiridos y costo de los mismos, respuestas que garantizan el derecho de acceso de la parte recurrente.

Por lo que respecta, a la parte del agravio que no existe evidencia de todas las compras de vehículos realizados por esa instancia, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de considerar que existe alguna conducta contraria a la ley, lo haga valer ante las instancias que estime competentes.

Por lo que no le asiste la razón al recurrente, ya que dicha respuesta fue proporcionada por el área competente.

De lo expuesto, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos